



ASUNTOS RELACIONADOS  
**CON MEDIDAS CAUTELARES**  
CORTE DEL 08 AL 14 DE MARZO DE 2024

**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

PARTE RECURRENTE: Sara Isabel Ramos Bautista y otro

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

## ACUERDO IMPUGNADO

¿QUÉ SE  
RESOLVIÓ?

Acuerdo ACQyD-INE-72/2024 emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró procedente la adopción de medidas cautelares en contra de la parte actora, por la posible vulneración a los principios de imparcialidad e independencia en la integración o conformación de los órganos electorales que organizarán los procesos electorales federal y locales 2023-2024, al contar con indicios de una supuesta afiliación a un partido político y, en consecuencia, se ordenó se le impida el ejercicio de su encargo en las labores de supervisión, capacitación y/o asistencia electoral en el citado proceso electoral.

**PRIMERO.** La Sala Superior es **competente** para conocer de los medios de impugnación.

**SEGUNDO.** Se **acumulan** los expedientes al rubro citados.

**TERCERO.** Se **desecha de plano** la demanda del SUP-JDC-273/2024.

**CUARTO.** Se **confirma** el acuerdo impugnado, en lo que fue materia de impugnación.



Votación: Unanimidad



SUP-REP-169/2024  
Resolución

PONENTE  
Reyes Rodríguez Mondragón

PARTE RECURRENTE: Partido de la Revolución Democrática

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO  
IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-69/2024 emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró improcedente la adopción de medidas cautelares, así como en su vertiente de tutela preventiva, solicitadas por el partido recurrente en contra de Morena, con motivo de la queja presentada por presuntos actos anticipados de campaña, derivado de la difusión de diversas publicaciones en las redes sociales de Facebook e Instagram del referido partido político, con las que buscaba en forma sistemática y reiterada hacer notar logros de su gobierno, además de promover y llamar a votar por dicha fuerza política de cara al proceso electoral 2023-2024.

¿QUÉ SE  
RESOLVIÓ?

**ÚNICO.** Se **confirma** el acuerdo controvertido en lo que fue materia de impugnación.



Con el voto en contra del magistrado  
Felipe de la Mata Pizaña.

SUP-REP-195/2024  
Resolución

PONENTE  
Felipe de la Mata Pizaña

**PARTE RECURRENTE:** Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación  
**RESPONSABLE:** Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO  
IMPUGNADO

¿QUÉ SE  
RESOLVIÓ?

Acuerdo ACQyD-INE-77/2024 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó procedente la adopción de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva para impedir el uso del programa “La Hora Nacional” con fines proselitistas, derivado de la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra de quienes conducen el programa radiofónico, Javier Ramírez Gómez y Leonora Millán Fe; de Claudia Sheinbaum Pardo y el partido Morena, con motivo de las expresiones difundidas en el contexto de dicho programa los días 3 y 10 de diciembre de 2023, así como el día 14 de enero del presente año, las cuales supuestamente buscaron desmentir diversas afirmaciones vinculadas con la entonces precandidata presidencial.

**ÚNICO.** Se **confirma**, en la materia de impugnación, el acuerdo controvertido.



SUP-REP-214/2024  
Resolución

PONENTE  
Felipe de la Mata Pizaña

PARTE RECURRENTE: Partido Verde Ecologista de México

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

## ACUERDO IMPUGNADO

¿QUÉ SE  
RESOLVIÓ?

Acuerdo ACQyD-INE-91/2024 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por el partido recurrente, respecto de la queja presentada en contra del Partido Acción Nacional por la difusión de los spots “CAM FED SEN LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO V2” y “CAM FED SEN LLEGÓ LA HORA DE AVANZAR V1” durante las campañas del proceso para renovar el Senado de la República; al alegar que a Marko Antonio Cortés Mendoza se le identifica como Presidente Nacional del PAN y no como candidato a senador de la coalición “Fuerza y Corazón por México”, lo que se traduce en un uso indebido de la pauta al pretender confundir al electorado y obtener una ventaja indebida en el proceso electoral.

**ÚNICO.** Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo recurrido.



SUP-REP-210/2024  
Resolución

PONENTE  
Felipe Alfredo Fuentes Barrera

PARTE RECURRENTE: Morena

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

## ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-88/2024 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró improcedente la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por Morena, con motivo de la denuncia presentada contra los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por el presunto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión de diversos promocionales en los que se omite mencionar la calidad de candidatos al cargo de senadurías postuladas por la coalición “Fuerza y Corazón por México”, así como de Bertha Xóchitl Gálvez, como candidata a la Presidencia de la República.

¿QUÉ SE  
RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda.



Votación: Unanimidad



SUP-REP-198/2024  
Resolución

PONENTE  
Mónica Aralí Soto Fregoso

PARTE RECURRENTE: Armando Vanegas Tapia

RESPONSABLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California

## ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo de 16 de febrero de 2024 emitido por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, por el que, entre otras cuestiones, reservó la propuesta de dictar las medidas cautelares solicitadas por el recurrente el 15 de febrero del año en curso, respecto de la denuncia presentada en contra del Presidente Municipal de Ensenada y la diputada federal por el distrito electoral 02, ambos del referido estado, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, así como la utilización de recursos públicos, derivados de la realización de diversos eventos y contratación de espacios publicitarios en vías públicas.

¿QUÉ SE  
RESOLVIÓ?

**ÚNICO.** Se **confirma** el acuerdo impugnado, en lo que es materia de controversia.



PARTE RECURRENTE: Morena

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

## ACUERDO IMPUGNADO

¿QUÉ SE  
RESOLVIÓ?

Acuerdo ACQyD-INE-94/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró improcedente la adopción de medidas cautelares y tutela preventiva solicitadas por Morena con motivo de la queja presentada en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por el presunto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión de diversos promocionales para televisión en los que, a decir del quejoso, el Partido Acción Nacional omitió mencionar que las personas que aparecen son candidatos y/o candidatas al cargo de diputaciones federales y senadurías de la República postulados por la coalición “Fuerza y Corazón por México”, además de la omisión de identificar por medios auditivos la calidad de las personas que promueve.

**ÚNICO.** Se **revoca** el acuerdo ACQyD-INE-94/2024 dictado el ocho de marzo del año en curso, por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para los efectos precisados en el último considerando de este fallo.



Con el voto en contra del magistrado  
Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

PARTE RECURRENTE: Partido de la Revolución Democrática

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

## ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-84/2024 emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó improcedente la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el partido recurrente en contra Claudia Sheinbaum Pardo y los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña y culpa in vigilando, respectivamente, derivado de una publicación realizada por la denunciada en su perfil de la red social "X" del 19 de febrero del presente año, en el cual fueron difundidos "Los 15 puntos fundamentales de mi discurso en mi registro ante el INE", los cuales consideraba conformaban una plataforma electoral expuesta en el periodo de intercampaigna.

## ¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

**PRIMERO.** Se **confirma** el acuerdo controvertido en lo que fue materia de impugnación.  
**SEGUNDO.** Se **exhorta** al titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, así como a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral en los términos de esta ejecutoria.



Votación: Mayoría



Con el voto en contra del magistrado  
Felipe de la Mata Pizaña.

